

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011.

Fecha: 24 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

CUARTO. El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

Artículo 35.- *Los partidos políticos están obligados a:*

V. *Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

XII. *Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

Artículo 37-A.- *Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.*



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

Artículo 37-D.-

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

Artículo 37-J.- . . .

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Artículo 37-K.- . . .

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

NOVENO.- Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

DÉCIMO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO TERCERO.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

DÉCIMO CUARTO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

DÉCIMO QUINTO.- Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad, conforme a lo siguiente:

Partido de la Revolución Democrática, el día 08 de diciembre de 2010.

Partido del Trabajo, el día 10 y 17 de diciembre de 2010.

Partido Convergencia, con fecha 26 veintiséis de enero, 02 dos y 11 once de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Que por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

TERCERO. Que igualmente los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) El Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, cumplieron con lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer en tiempo y forma por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, las modalidades y términos en que se desarrollarían sus procesos de selección interna de candidatos. Respecto del Partido de la Revolución Democrática, es importante destacar en principio, que aun cuando este incumplió con lo establecido por el artículo 37-C, en el sentido de no haber informado a este Consejo General, con una anticipación de tres días previos al inicio de su proceso de selección de candidatos, las modalidades y términos en que éste se desarrollaría, sí informó en forma escrita a este Órgano Electoral, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección de candidatos, de acuerdo con lo siguiente:

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

Presentó escritos de fecha 18 dieciocho y 20 veinte de mayo de la anualidad que corre, acompañando lo siguiente:

- I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;
- II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó el día dieciocho de mayo del año en curso en el periódico la Jornada Michoacán, mientras que con fecha 20 de mayo de la anualidad que corre fue publicada en los diarios, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;
- III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;
- IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha 18 de mayo del año en curso;
- V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;
- VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa;
- VII. Los topes de precampaña autorizados, mismos que señalaron en su escrito inicial de fecha 18 dieciocho de mayo del presente año, serán ajustados según lo acordado para cada una de las elecciones a través del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para las distintas elecciones.

PARTIDO DEL TRABAJO:

Presentó escrito el 23 veintitrés de mayo del presente año, acompañando:

- I.- Sus Estatutos;
- II.-Convocatoria para la selección, elección y postulación de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa,



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

planillas de los Ayuntamientos de los 113 Municipios del Estado por el principio de Mayoría Relativa para contender por el Partido del Trabajo;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Electorales la organización del proceso interno y a la Comisión Ejecutiva Estatal erigida en Convención Electoral Estatal la elección en el proceso interno, lo que se desprende de sus Estatutos;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán sus procesos, mismo que se desprende del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector, mismas que se desprenden de la propia convocatoria;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con sus Estatutos, será a través de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal en primer instancia así como a través de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia en segunda instancia;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso, señalándose que serán austeros e institucionales, circunscritos al marco jurídico y las disposiciones reglamentarias que por acuerdo del Consejo General se aprobaron.

EL PARTIDO CONVERGENCIA

Presentó escrito en fecha 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del presente año, al que acompaño lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

II.- Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2011 en el Estado de Michoacán, misma que se publicó el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en el periódico La Voz de Michoacán; y que mediante oficio de fecha 27 veintisiete de mayo del mismo año comunicó a este órgano electoral las modificaciones a las bases séptima, octava, novena, décima y duodécima, de la misma;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Estatal de Elecciones, regulada por los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso;

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia Convocatoria así como del Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, establecidos en el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VII. El tope de gastos de precampaña autorizados, el cual señalan será de hasta el quince por ciento del tope de gastos que autorice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dividido entre el número de aspirantes registrados.

b) Tanto los Partidos de la Revolución Democrática como del Trabajo, cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, con fecha 16 dieciséis, 23 veintitrés, 27 veintisiete y 29 veintinueve de julio de 2011 así como 4 cuatro y 5 cinco de agosto dos mil once.

El Partido del Trabajo, con fecha 6 seis, 8 ocho, 10 diez, 13 trece, 15 quince, 21 veintiuno, 23 veintitrés, 26 veintiséis y 31 treinta y uno de agosto así como 1 primero de septiembre del presente año.

Respecto al Partido Convergencia, este informó al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, el "*Dictamen de procedencia de registros a cargos de elección popular en lo que refiere a Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, en el proceso interno de selección y elección de Convergencia, para el proceso electoral ordinario 2011 en el Estado de Michoacán*", de fecha 10 diez de junio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Elecciones; dentro del cual se hace mención que, agotadas las especificaciones contenidas en las Bases Novena y Décima de la Convocatoria



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a los cargos, entre otros, de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral ordinario 2011, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria, no se registró ninguna solicitud para ninguna de las modalidades de precandidaturas mencionadas; virtud por la cual se determinó que al no haber concurrido nadie al lugar, fechas y horas determinadas por la Convocatoria, dicha Comisión se encuentra imposibilitada de emitir una resolución dado que no hay materia para la misma.

c) El Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentaron sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los acto y propaganda de precampaña de los candidatos a Planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, de donde derivó lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El Partido del Trabajo, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los Dictámenes de referencia se desprende que el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dichos dictámenes presentados, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio de procedimientos administrativos oficiosos respecto de las observaciones no solventadas y señaladas en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

CUARTO. Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y del Partido Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a ayuntamiento, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/2011, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral, en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultaba responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la anticipación debida, las modalidades y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; es de destacarse que la falta que se le atribuyó se basó en una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implicara una violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levísima.

La anterior evidencia no es suficiente para acreditar la violación “grave” por parte del Partido de la Revolución Democrática, que haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo. En ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección de dicho partido incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto no se colman los supuestos previstos por el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto a este punto, no procede la negativa de registro.

SEXTO.- Que como se estableció en el Décimo Quinto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

SÉPTIMO. Que la solicitud de registro presentada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de los partidos políticos postulantes;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de los partidos postulantes.

OCTAVO. Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

NOVENO. Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por los partidos políticos de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos Políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Distrito respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO.- Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de los ayuntamientos señalados en el anexo del presente acuerdo, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, no formaron coalición, no se encuentran impedidos para registrar en común las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos indicados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en los puntos quinto y séptimo del *Acuerdo del Consejo General que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2011*, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de los candidatos en común a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido de la Revolución Democrática quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-63/2011

13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, cumplen con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-63/2011

Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:1. Acuitzio

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GOMEZ GARCIA, CECILIO
Síndico Propietario	ALVIRDE MENDOZA, GIOVANNI
Síndico Suplente	FARFAN CARRILLO, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LOPEZ AGUILAR, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CESAR DURAN, JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BEDOLLA GARCIA, DELIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AGUILAR SANTOYO, CARMEN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROSALES BARAJAS, VICTOR ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA BARRIGA, JOSE ANGEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MENDOZA GOMEZ, NOEMI
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	JIMENEZ SALTO, MARIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LOPEZ AGUILAR, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CESAR DURAN, JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BEDOLLA GARCIA, DELIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AGUILAR SANTOYO, CARMEN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROSALES BARAJAS, VICTOR ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA BARRIGA, JOSE ANGEL

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:7. Aporo

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GUZMAN GONZALEZ, PEDRO
Síndico Propietario	PEREZ ORTIZ, TERESA JUANA
Síndico Suplente	BAUTISTA RESENDIZ, LEONEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTA TORRES, LILIANA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ MADRIGAL, JOANA DEL ROCIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HORTA GONZALEZ, JESUS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	REYES VERA, MARCELINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MAYA FELEGRINO, OSVALDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ DOMINGUEZ, RENE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SALAS CRUZ, DIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ GONZALEZ, ALICIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTA TORRES, LILIANA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ MADRIGAL, JOANA DEL ROCIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HORTA GONZALEZ, JESUS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	REYES VERA, MARCELINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MAYA FELEGRINO, OSVALDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ DOMINGUEZ, RENE

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:11. Briseñas

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA NAVARRO, JUAN
Síndico Propietario	BAÑALES LOPEZ, ROBERTO
Síndico Suplente	RAYA GAMIÑO, BLANCA ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AGUILAR GUZMAN, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ORTEGA MACIEL, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VALLE AGUILA, GUILLERMINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTELLANOS QUINTERO, JULIA ADRIANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LOPEZ JACUIN, LEOCADIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AVALOS VELASCO, JOSE ALFREDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZARAGOZA BUENRROSTRO, MA. ISABEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA MACIAS, MA SILVIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AGUILAR GUZMAN, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ORTEGA MACIEL, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VALLE AGUILA, GUILLERMINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTELLANOS QUINTERO, JULIA ADRIANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LOPEZ JACUIN, LEOCADIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AVALOS VELASCO, JOSE ALFREDO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:14. Coahuayana

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ACEVEDO ESCAREÑO, MIGUEL
Síndico Propietario	AMEZCUA GUTIERREZ, GERARDO
Síndico Suplente	CONTRERAS VERDUZCO, YOLANDA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VILLEGAS CERVANTES, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUTIERREZ GONZALEZ, BALTAZAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VEGA MONDRAGON, TERESA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MALDONADO HERNANDEZ, MARTHA LETICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PALOMARES GUTIERREZ, AVACUC
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORENO FERNANDEZ, AUDORO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARCEO BARAJAS, MARTHA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, CARINA VIANEY
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VILLEGAS CERVANTES, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUTIERREZ GONZALEZ, BALTAZAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VEGA MONDRAGON, TERESA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MALDONADO HERNANDEZ, MARTHA LETICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PALOMARES GUTIERREZ, AVACUC
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORENO FERNANDEZ, AUDORO

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:20. Cuitzeo

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LOEZA ORTIZ, LEODEGARIO
Síndico Propietario	GASPAR CAMARENA, JORGE
Síndico Suplente	ANDRADE LOPEZ, BEATRIZ
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MALDONADO CASTILLO, MARICRUZ
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AVALOS IBARRA, VERONICA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ZURITA PINTOR, ARTURO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AGUADO REMIGIO, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AGUADO RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MILAN FULGENCIO, BERNARDINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RICO CONTRERAS, ROSALINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CASTRO DIAZ, VALENTINA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MALDONADO CASTILLO, MARICRUZ
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AVALOS IBARRA, VERONICA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ZURITA PINTOR, ARTURO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AGUADO REMIGIO, ANTONIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AGUADO RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MILAN FULGENCIO, BERNARDINO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:43. Jacona

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ESPINOZA FERNANDEZ, MIGUEL
Síndico Propietario	RUIZ MENDEZ, VICTORIA
Síndico Suplente	RODRIGUEZ LEON, CAMILO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	NAVARRO NAVA, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CACHO ZEPEDA, RODRIGO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BARRERA ARENAS, ASUNCION GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALFARO AVILES, SARA ANGELICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CASILLAS GIL, ABDIAS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FERNANDEZ FERNANDEZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MACIAS PAÑEDA, SILVIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ AGUILAR, LUCINA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CARDENAS BARAJAS, RAMÓN
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	AGUILAR PULIDO, VICENTE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	PEREZ MARTINEZ, ROSARIO ADRIANA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	IZARRARAS LOPEZ, LAURA CELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	NAVARRO NAVA, MARCO ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CACHO ZEPEDA, RODRIGO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BARRERA ARENAS, ASUNCION GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALFARO AVILES, SARA ANGELICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CASILLAS GIL, ABDIAS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FERNANDEZ FERNANDEZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	MACIAS PAÑEDA, SILVIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ AGUILAR, LUCINA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:49. Lagunillas

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA CHAVEZ, PEDRO
Síndico Propietario	DOMINGUEZ GAONA, J. TRINIDAD
Síndico Suplente	JUAREZ JUAREZ, RUBEN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA JUAREZ, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JUAREZ JUAREZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	JUAREZ VILLAGOMEZ, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO PONCE, BENJAMÍN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MILIAN LOPEZ, MARTHA LETICIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIÑON LOPEZ, MARICELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLAGOMEZ PEREZ, JAIME
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORTES HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA JUAREZ, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JUAREZ JUAREZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	JUAREZ VILLAGOMEZ, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO PONCE, BENJAMIN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MILIAN LOPEZ, MARTHA LETICIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIÑON LOPEZ, MARICELA

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:51. Madero

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	AVILA HERNANDEZ, FLORIBERTO
Síndico Propietario	SANTOYO SAUCEDO, LAZARO
Síndico Suplente	VILLA VILLA, ARTURO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BUCIO HERNANDEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BITRON ALCAUTER, EVERARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VARGAS CORONA, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA MATA, CELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA RANGEL, HILARIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TORREZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLASEÑOR GARCIA, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLA ROSALES, MARIA ELENA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BUCIO HERNANDEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BITRON ALCAUTER, EVERARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VARGAS CORONA, YOLANDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA MATA, CELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA RANGEL, HILARIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TORREZ SANCHEZ, ROBERTO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:52. Maravatio

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HINOJOSA CAMPA, JOSE JAIME
Síndico Propietario	CAMPA DURAN, JAIME
Síndico Suplente	LOPEZ GONZALEZ, VICTORINO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BAUTISTA GONZALEZ, SONIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RUIZ GOMEZ, SESARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ AVILA, SAID ELOY
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARAJAS PEDRAZA, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA CAMPA, JORGE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ LOPEZ, ANDRES
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GALAN CRUZ, VALENTINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAUTISTA GONZALEZ, ESPERANZA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEREZ TAPIA, CHARLINY
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ MARTINEZ, ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ROMERO GALAN, JOSE MARTIN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	CAMPOS RAMIREZ, FERNANDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BAUTISTA GONZALEZ, SONIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RUIZ GOMEZ, SESARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ AVILA, SAID ELOY
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARAJAS PEDRAZA, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA CAMPA, JORGE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ LOPEZ, ANDRES
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GALAN CRUZ, VALENTINA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	BAUTISTA GONZALEZ, ESPERANZA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:81. Senguio

En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORIA CASTRO, MATEO
Síndico Propietario	HERNANDEZ SANABRIA, GUILLERMO
Síndico Suplente	VALDES REYES, J.JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ CASTRO, ALTAGRACIA CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LUNA REYES, MARIA DEL ROSIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VELAZCO SANCHEZ, JOSE PEPE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, HONORIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TELLEZ ELIAS, MAXIMINO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TELLEZ GERVACIO, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ SANDOVAL, MARIA CARMEN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORA SOLIS, ROSALIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ CASTRO, ALTAGRACIA CLAUDIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LUNA REYES, MARIA DEL ROSIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VELAZCO SANCHEZ, JOSE PEPE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, HONORIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TELLEZ ELIAS, MAXIMINO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TELLEZ GERVACIO, JOSE LUIS

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:30. Ecuandureo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido del Trabajo ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BARAJAS MARTINEZ, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	MESA MENDOZA, MA. DOLORES
Síndico Suplente	CAMARILLO GRANADOS, ESMERALDA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALVARADO TINAJERO, VERONICA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, MARICELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ SANCHEZ, ANA ISABEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORTES VILLEGAS, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROMERO ALVARADO, RAUL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ZARATE HURTADO, ARTURO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VEGA ALFARO, LUIS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES MORALES, JESUS

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALVARADO TINAJERO, VERONICA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, MARICELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ SANCHEZ, ANA ISABEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORTES VILLEGAS, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROMERO ALVARADO, RAUL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ZARATE HURTADO, ARTURO